

# Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas



Unidad para la **Atención**  
y **Reparación Integral**  
a las Víctimas

## DIRECCIÓN DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL  
EXTERIOR

Octubre 2015

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 2 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras” creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, como la entidad responsable de la coordinación y ejecución de la política de asistencia, atención y reparación integral a víctimas, en el Artículo 156 se refiere al proceso de Registro indicando: *“Una vez presentada la solicitud de registro ante el Ministerio Público, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará la verificación de los hechos victimizantes contenidos en la misma, para lo cual consultará las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas.*

*Con fundamento en la información contenida en la solicitud de registro, así como la información recaudada en el proceso de verificación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptará una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles”.*

En este sentido, La Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, a través de su Subdirección de Valorización y Registro con apoyo del Ministerio Público, adelanta en la actualidad el proceso Registro para declarantes /víctimas que residan en Colombia. No obstante, atendiendo a la dinámica que presenta el conflicto armado interno colombiano en donde muchas de las víctimas se movilizan fuera del país, el parágrafo único del artículo 27 del Decreto 4800 de 2011, *“Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”* se refiere a esta situación indicando *“Las víctimas colombianas domiciliadas en el exterior, podrán presentar la solicitud ante la embajada o consulado del país donde se encuentren. En los países en que no exista representación del Estado colombiano, podrán acudir al país más cercano que cuente con misión diplomática colombiana. En este caso, la representación diplomática de que se trate deberá remitir la solicitud a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en un término no mayor a ocho (8) días, contados a partir de la recepción de la solicitud.”*

En este contexto, y teniendo en cuenta que el proceso de Registro finaliza con la expedición de acto administrativo que contiene la decisión de otorgar o denegar el registro, el cual debe ser notificado al declarante conforme a lo dispuesto en la ley, resulta necesario el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores para adelantar el proceso de notificación para los casos en los que las

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 3 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

declaraciones se presentaron en el exterior o que habiéndose presentado en Colombia el declarante/víctima reside en el exterior.

Es así, que el presente documento describe el deber y la forma en la que se debe realizar el proceso de notificación antes mencionado, teniendo en cuenta la normatividad vigente y aplicable, con el fin de salvaguardar los derechos a la defensa, contradicción y debido proceso, entendido este último, como el derecho que tienen los administrados a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.<sup>1</sup>

## CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1448 de 2011, es responsabilidad de la UARIV garantizar que *“una solicitud de registro sea decidida en el menor tiempo posible, en el marco de un trámite administrativo ágil y expedito, en el cual el Estado tendrá la carga de la prueba (...) en toda actuación administrativa en la cual tengan interés las víctimas tienen derecho a obtener respuesta oportuna y eficaz en los plazos establecidos para el efecto”*.

En consecuencia, el proceso de notificación debe contar con mecanismos suficientes que permitan su ejecución y seguimiento detallado, desde la generación del acto administrativo, hasta la notificación efectivamente realizada al declarante.

## IMPORTANCIA DEL PROCESO DE NOTIFICACIÓN

Finalizado el proceso de valoración y definido el estado en el Registro Único de Víctimas-RUV, la Unidad expide un acto administrativo<sup>2</sup> el cual debe ser notificado de acuerdo al procedimiento y a la norma contenciosa administrativa vigente al momento de rendir su declaración.

<sup>1</sup> Sentencias T-442 del 3 de julio de 1992 (M.P. Simón Rodríguez Rodríguez), T-020 del 10 de febrero de 1998 (M.P. Jorge Arango Mejía), T-386 del 30 de julio de 1998 (M.P. Carlos Gaviria Díaz).

<sup>2</sup> Sentencia C-1463 de 2000: *“El acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en*

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 4 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

Una vez notificado el acto administrativo, el declarante podrá oponerse frente a la decisión tomada por la Unidad mediante la presentación de los recursos que hacen parte de la vía gubernativa<sup>3</sup>, dentro del término legal establecido. En caso de haberse vencido el mismo, tendrá un mecanismo alternativo para impugnar la decisión, como lo es la Revocatoria Directa.

En este sentido, es de destacar la importancia jurídica del proceso de notificación de un acto administrativo, por cuanto le permite al administrado, en el caso concreto a los declarantes, conocer y oponerse frente a la decisión de no inclusión en el Registro Único de Víctimas, produciendo efectos jurídicos de carácter particular, garantizando el debido proceso de la persona que se notifica de la decisión que a su vez evidencia el cumplimiento de los principios de celeridad, eficacia y publicidad que se predicán de la función pública.

Este procedimiento no sólo debe ser aplicado a las decisiones emanadas por la Unidad con relación al proceso de valoración de una solicitud o declaración, sino también debe ser ejecutado para todas aquellas actuaciones administrativas que deben ser decididas por ella y que su respuesta dé origen a un Acto Administrativo.

En este contexto, la Unidad, en cooperación con las entidades del Ministerio Público y el Ministerio de Relaciones Exteriores está en la obligación de comunicar sus propias decisiones de inclusión (de acuerdo a lo establecido en la Ley 1448 de 2011), de no inclusión, así como las respuestas a los Recursos (Reposición, Reposición y en Subsidio de Apelación, Apelación, Queja) y solicitudes de Revocatoria Directa presentadas por los declarantes.

---

*contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados. Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad.”*

<sup>3</sup> Actuación que realiza la administración para resolver las peticiones que hacen los administrados frente a una decisión de ésta con el objeto de que revise la misma, modificándola, adicionándola, revocándola o aclarándola.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
Conmutador: (571)587 7040  
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55 Bogotá D.C

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 5 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

## 2. OBJETIVO

Dar a conocer las directrices básicas de notificación de los actos administrativos de las personas que presentaron solicitud en el exterior para la inscripción en el Registro Único de Víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011, o que habiendo efectuado la solicitud de inscripción en Colombia residen fuera del país.

## 3. DEFINICIONES

- **ACTO ADMINISTRATIVO:** Todo acto dictado por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa y mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados, bajo el control de la jurisdicción contencioso administrativa-. En esta actividad no interviene el oferente.
- **SIRAV:** Sistema de información de víctimas, el cual contiene los módulos para la gestión de los procesos de actos administrativos y notificaciones del registro único de víctimas. De igual forma los módulos para Vía gubernativa y Decreto 1290.
- **KIT DE NOTIFICACIÓN:** Conjunto de formatos y documentos adicionales (kit de notificación), compuesto por:
  - Resolución o Acto Administrativo.
  - Formato Diligencia de notificación personal.
  - Formato Carta de Citación.
  - Formato Carta de Aviso que se envía al lugar de residencia.
  - Formato aviso para publicar.
  - Constancia de atención.
- **RECURSOS ORDINARIOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:** Conforme a lo establecido en el artículo 157 de la ley 1448 en contra del acto administrativo que deniega la inclusión en el Registro Único de Víctimas proceden los recursos de reposición y apelación, con el objeto de que se aclare, modifique o revoque la decisión que resolvió el fondo del asunto.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS  EN EL EXTERIOR</b>	CÓDIGO 510.05.16-3  VERSIÓN 01  FECHA 14/10/2015  Página 6 de 26
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION	
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

**Reposición:** El recurso de reposición deberá interponerse directamente ante el funcionario que tomó la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

**Apelación:** El recurso de apelación deberá interponerse ante el Director de la Unidad Administrativa especial para la Atención y reparación Integral a las Víctimas, contra la decisión que resuelve el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Contra la decisión que concede el registro, procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación, y estarán legitimadas para interponerlo las entidades que conforman el Ministerio Público, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del acto administrativo que decidió el fondo del asunto.

- **REVOCATORIA DIRECTA:** La solicitud de revocatoria directa ha sido entendida como una facultad de la administración de retirar del ordenamiento jurídico un acto suyo por razones de legalidad, conveniencia u oportunidad<sup>4</sup>. Puede iniciarse a solicitud de parte o de oficio por la Entidad, respetando los requisitos y procedimientos legales que se han estatuido para tal fin.
- **SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN:** Es una figura especial consagrada por el marco jurídico de justicia transicional, a través de la cual el administrado podrá solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas *reconsiderar*, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 4800 de 2011, los asuntos que hayan sido negados por las siguientes causas: (i) por presentación extemporánea; (ii) Por el momento de ocurrencia de los hechos o; (iii) Porque los hechos estaban fuera del marco de la ley 418 de 1997 o del Decreto 1290 de 2008. (artículo 156 del Decreto 4800 de 2011)

<sup>4</sup> HINCAPIÉ, Juan Ángel. Derecho procesal administrativo. Librería jurídica Sánchez 8° Ed. Pág. 89

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 7 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

## 4. DESARROLLO

### 4.1. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE NOTIFICACIÓN EN EL EXTERIOR

Conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, el parágrafo del artículo 27 del Decreto 4800 de 2011 y los acuerdos establecidos en el marco de la articulación interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad para las Víctimas, el proceso de notificación a las personas que presenten solicitud en el exterior para la inscripción en el Registro Único de Víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011, o que habiendo efectuado la solicitud de inscripción en Colombia residen fuera del país, se realizará con el apoyo de la Cancillería a través de sus consulados en el exterior. Para ello, se acudirá a la figura del exhorto, mediante la cual una autoridad colombiana, ya sea judicial o administrativa, comisiona a un Agente consular para que adelante determinadas diligencias respecto de un ciudadano colombiano o extranjero, con destino a un proceso o investigación.

En este sentido, la Unidad a través de un exhorto (ver anexo 1) comisionará al agente consular correspondiente a llevar cabo el proceso de notificación de los actos administrativos que deciden las solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas, para ello cada exhorto además de contar con la información de contacto del declarante/víctimas a quien se va a notificar, vendrá acompañado de un conjunto de formatos y documentos adicionales (kit de notificación), compuesto por:

- Resolución o Acto Administrativo. (Ver Anexo 2).
- Formato Diligencia de notificación personal. (Ver Anexo 3).
- Formato Carta de Citación. (Ver Anexo 4).
- Formato Carta de Aviso que se envía al lugar de residencia (Ver Anexo 5).
- Formato aviso para publicar (ver anexo 6).
- Constancia de atención (ver anexo 7).

A continuación se describen los lineamientos a seguir por las dos entidades de manera que se surta en debida forma el proceso de notificación.

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>		<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION		Página 8 de 26
<b>ELABORO</b>			<b>REVISO</b>
ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN			ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
			<b>APROBO</b>
			SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

#### 4.2. ENVIO DEL KIT DE NOTIFICACIÓN

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la Subdirección de Valoración y Registro elaborará y enviará al correo electrónico [daniela.chaparro@cancilleria.gov.co](mailto:daniela.chaparro@cancilleria.gov.co) del Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>5</sup>, el exhorto acompañado del acto administrativo, con su respectivo Kit de notificación, para que dicha entidad lo remita a la misión diplomática correspondiente por el mismo medio, a fin de llevar a cabo el proceso de notificación.

El trámite detallado y la forma en la que el cónsul deberá realizar el procedimiento solicitado dentro del exhorto, estará descrito dentro del Memorando I-DIMCS-13-040390, remitido por el Ministerio de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Nota:** “En los casos en que el cónsul o funcionario consular que va a realizar la notificación, se percate de que el acto administrativo cuenta con algún error, (ya sea del nombre del (la) declarante, del documento de identidad, del lugar de declaración) debe proceder antes de realizar la notificación, a informar a la Dirección de asuntos Migratorios, consulares y servicio al ciudadano, del [Daniela.chaparro@cancilleria.gov.co](mailto:Daniela.chaparro@cancilleria.gov.co) , sobre dicho error, para que ésta oficina lo comunique a la Ministerio de Relaciones Exteriores, específicamente al correo

Subdirección de valoración y registro, al correo [NotificacionesRUPD@unidadvictimas.gov.co](mailto:NotificacionesRUPD@unidadvictimas.gov.co), para que esta revise el contenido del acto administrativo y si hay lugar a ello realice las respectivas correcciones”.

<sup>5</sup> En caso dado que la Cancillería designe otro funcionario o instancia de remisión y enlace esta información será oportuna y formalmente comunicada a los consulados.

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 9 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

### 4.3. LA CITACIÓN

La citación es el medio a través del cual el funcionario consular requerirá al declarante/víctima para que se acerque al consulado respectivo a efectuar la diligencia de notificación personal del acto administrativo que define su solicitud de inclusión en el RUV.

La notificación de las Resoluciones de Inclusión y No Inclusión, así como las que resuelven los recursos de vía gubernativa y extraordinarios, se debe surtir de la siguiente manera:

Una vez recibido el kit de notificación por parte del consulado o entidad con representación diplomática colombiana en el exterior, el funcionario encargado deberá elaborar las correspondientes cartas de citación y las deberá enviar por correo físico al declarante, de acuerdo al formato establecido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas (anexo 4) No obstante, podrán adicionar información que sea requerida según la forma en la que se adelanten el envío de correspondencia en cada país. A continuación se relaciona la información que como mínimo debe contener la citación.

- Norma en virtud de la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores puede adelantar el trámite.
- Datos personales y dirección de correspondencia del destinatario.
- Asunto al que hace referencia el documento.
- Datos de la Resolución que se va a notificar (número, fecha y entidad que profiere el acto).
- Lugar y dirección donde queda ubicado el consulado, pues en últimas éste será el punto de notificación.
- Inserción en la parte final del documento donde mencione que la notificación personal deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la carta de citación.

Efectuado el envío de la citación para la notificación personal y se logra identificar por medio de la empresa que adelanta los servicios de mensajería, que la citación no fue recibida por alguna de las causales *“rehusado, no existe número, dirección errada, desconocido y no reside”*. El funcionario consular deberá proceder a publicar la citación en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. Para ello se deberá hacer uso del formato indicado en el anexo 4.

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 10 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRAL Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

De igual forma, en los casos en los que se logra identificar por medio de la empresa que adelanta los servicios de mensajería, que la citación no fue recibida por alguna de las siguientes causales *“fallecido, cerrado, no contactado o fuerza mayor”*. Se deberá proceder a intentar la notificación a la misma dirección nuevamente, en todo caso si esta llegare a fracasar, el funcionario consular deberá publicar la citación en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, haciendo uso del formato indicado en el caso anterior. Se aclara, que en el evento en que el destinatario de la citación haya *“fallecido”*, esta podrá ser formalmente recibida en su nombre, por alguno de los miembros del hogar que se relacionan en la declaración, quien podrá comparecer al trámite de notificación personal, siempre que acredite tanto su relación con el declarante como la muerte del mismo conforme lo establece el numeral 4.3 del presente protocolo.

Es de indicar, que en todos los casos en los que el funcionario del consulado al que se exhorta de adelantar el trámite de notificación correspondiente, advierta que el declarante/victima a quien se va a notificar de la decisión no reside en el lugar al cual se le requirió enviar la citación, podrá hacer el envío a esa dirección siempre que el declarante victima lo autorice. En todo caso, el funcionario consular respectivo deberá notificar a la Unidad sobre la novedad.

Lo mismo ocurrirá en los casos en los que el declarante/victima habiendo presentado su solicitud de inclusión en el RUV en Colombia, resida en la actualidad fuera del país. Siempre que el funcionario consular correspondiente advierta de ello y la victima lo autorice, la Unidad para las víctimas procederá a notificar en el domicilio indicado por el consulado.

El funcionario consular deberá dejar copia de la citación y/o publicación de notificación personal, de la planilla o guía mediante la cual se hizo la remisión del documento y de la constancia de la empresa de mensajería de recepción del documento o de la imposibilidad de entrega donde se indique la causal por la cual no se recibió, para que una vez finalizado el proceso de notificación sea remitida junto con los demás documentos a la UARIV.

#### **4.4. NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Una vez se remita la carta citatoria y la empresa de mensajería reporte la entrega del documento al declarante o habiendo publicado en un lugar de acceso al público del consulado la citación se pueden dar las siguientes situaciones:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
Conmutador: (571)587 7040  
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55 Bogotá D.C

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS  EN EL EXTERIOR</b>	CÓDIGO 510.05.16-3 VERSIÓN 01 FECHA 14/10/2015 Página 11 de 26
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION	
<b>ELABORO</b> ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	<b>REVISÓ</b> ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	<b>APROBO</b> SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

- I. Comparece el declarante.
- II. Comparece algún miembro del grupo familiar del declarante para ser notificado, manifestando que éste ha fallecido.
- III. Comparece una persona diferente al declarante debidamente autorizada solicitando información sobre el acto administrativo.
- IV. No comparece ni el declarante ni algún miembro de su grupo familiar, ni un tercero debidamente autorizado.

#### I. Comparece el declarante:

El funcionario consular encargado del proceso de notificación, procederá a realizar las siguientes actividades una vez se acerque la persona para efectos de ser notificada personalmente:

- 1) Le solicitará un documento de identidad que le permita identificar plenamente si quien se acerca al punto de notificación corresponde al declarante. De ser así, procederá a imprimir el acto administrativo que ha recibido por correo electrónico de esa persona junto con el formato de notificación personal.
- 2) Una vez haya impreso los documentos, deberá identificar en la parte resolutive del acto administrativo si la persona quedó incluida o no en el Registro Único de Víctimas.
  - 2.1 La persona quedó INCLUIDA en el Registro Único de Víctimas: En este evento, el funcionario consular deberá imprimir el documento denominado “Ruta de Atención para Incluidos UARIV” (el cual también será enviado previamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores por correo electrónico) y deberá entregárselo al notificado junto con el acto administrativo.
  - 2.2 La persona quedó NO INCLUIDA en el Registro Único de Víctimas: En este evento el funcionario consular deberá orientar al declarante sobre los recursos o mecanismos que proceden contra la decisión adoptada por la Unidad, la forma de interponerlos y el término con el que cuenta el solicitante para la presentación de los mismos. Si lo desea, el funcionario en la misma diligencia de notificación, puede sugerir enviar un correo electrónico a la Defensoría del pueblo; [victimaselexterior@defensoria.gov.co](mailto:victimaselexterior@defensoria.gov.co) y a la

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS  EN EL EXTERIOR</b>	CÓDIGO 510.05.16-3 VERSIÓN 01 FECHA 14/10/2015 Página 12 de 26
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION	
<b>ELABORO</b> ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	<b>REVISO</b> ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	<b>APROBO</b> SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

Procuraduría General de la Nación [quejasyreclamos@procuraduria.gov.co](mailto:quejasyreclamos@procuraduria.gov.co) a fin de poder obtener orientación en la forma de presentar el recurso ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

- 3) Una vez identificados estos eventos, el funcionario consular deberá hacerle entrega del acto administrativo al declarante. Como constancia de la anterior entrega, el funcionario deberá hacer firmar al solicitante el formato denominado “**Diligencia de Notificación Personal**” (anexo 3) donde dice: **Firma Notificado**, acompañado de su nombre completo y número de documento de identidad completamente legible.

Al momento de la firma por parte del solicitante, puede ocurrir el siguiente evento:

*La persona manifiesta no saber firmar:* Si el notificado manifiesta no saber firmar o no posee firma, el funcionario deberá solicitarle que imponga su huella en el mismo espacio denominado **Firma Notificado**, y anotará en espacio seguido la palabra: “MANIFIESTA NO SABER FIRMAR”.

Una vez culminado el proceso de firma o imposición de huella dentro del formato de diligencia de notificación personal por parte del solicitante, el funcionario consular también deberá firmarlo donde dice: **Firma Notificador**, junto con su nombre completo, número de documento de identidad y cargo. El original de este documento debe reposar en el Consulado para posterior envío a la Unidad.

## **II. Comparece algún miembro del grupo familiar del declarante para ser notificado, manifestando que éste ha fallecido:**

Si la persona que se acerca al consulado, embajada o cualquier otra entidad con misión y representación diplomática colombiana en el exterior, no es el declarante pero manifiesta ser un familiar de éste, el cónsul o funcionario encargado del proceso de notificación deberá solicitarle un documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte donde se pueda determinar el número del documento que lo identifica) y buscarlo en la plataforma del Registro Único de Víctimas, con el fin de asegurarse que éste hace parte del grupo familiar del declarante y que se encuentra relacionado como tal dentro del formulario Único de Declaración.

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 13 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

Una vez verificada esta información, el funcionario consular le solicitará copia del Acta de Defunción o el documento oficial que acredite el fallecimiento del declarante, según las reglas de cada país. Constatada la anterior información, el funcionario consular deberá notificar al interesado de forma similar a lo descrito en el punto anterior (*I. Comparece el declarante*), sin embargo, en el formato de Diligencia de notificación personal, se deberá dejar la anotación que a quien notifica es miembro del grupo familiar del declarante y deberá adjuntar copia del documento de identidad y del acta de defunción.

### **III. Comparece una persona diferente al declarante debidamente autorizado solicitando información sobre el acto administrativo**

Si la persona que solicita información sobre el Acto Administrativo no es el declarante sino algún miembro de su grupo familiar o un tercero debidamente autorizado mediante poder o autorización debidamente suscrita. El funcionario consular deberá solicitar copia del poder o autorización y del documento de identidad de la persona que comparece a ser notificado. Así mismo, deberá verificar que el poder este suscrito y firmado por el declarante y que en la misma se identifiquen los datos del documento de identidad de este. Una vez verificada la anterior información y la autorización cumpla los anteriores requisitos, se deberá notificar a esta persona conforme a lo descrito en el numeral I. del presente documento.

### **IV. Comparece un tercero sin la debida autorización.**

Si la persona que se acerca al consulado o entidad con misión diplomática no es el declarante, ni algún miembro del grupo familiar de éste o un tercero debidamente autorizado y solicita ser notificado del acto administrativo, el funcionario consular no deberá proporcionar ningún tipo de información e indicará que sólo se podrá adelantar el trámite de notificación personal a la persona quien acredite la debida autorización por parte del declarante.

**Nota:** El formato de notificación personal deberá ser diligenciado con información clara y legible, el acta no admite tachones ni enmendaduras. Si se comete algún error al diligenciamiento del formato de notificación personal, el funcionario consular deberá imprimir nuevamente ese folio y lo diligenciará de forma correcta.

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 14 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

#### 4.5. NOTIFICACIÓN POR AVISO

Transcurridos los 5 días hábiles para que se realice la notificación personal o desfijada la publicación de la citación y el citado no comparece, el funcionario consular procederá a efectuar la notificación subsidiaria de la que trata el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, haciendo uso del formato establecido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Anexo 5) el cual deberá señalar como mínimo la información que a continuación se indica:

- Norma en virtud de la cual el Ministerio de Relaciones exteriores puede adelantar el trámite.
- Datos personales y dirección de correspondencia del destinatario.
- Asunto al que hace referencia el documento.
- Datos de la Resolución que se va a notificar (número, fecha y entidad que profiere el acto).
- Recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos.
- Inserción en la parte final del documento donde mencione que de acuerdo al Artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el AVISO es procedente por cuanto no fue posible adelantar la notificación personal y advirtiendo, que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del mismo.

Para adelantar el trámite de notificación por aviso, el funcionario consular deberá atender a las siguientes situaciones y conforme a ellas deberá efectuar la misma.

1. Enviada la citación de notificación personal, y teniendo certificado de recibido de la misma, el declarante no comparece, se enviará el aviso a la dirección aportada en la declaración. Una vez se tenga constancia de recibido por parte de la empresa de correo, se entenderá que se agotó el trámite de notificación.
2. Enviada la citación de notificación personal, y teniendo certificado de recibido de la misma, el declarante no comparece, y enviado el aviso a la dirección aportada en la declaración, la empresa de mensajería indica no tener certificado de recepción de la notificación por alguna de las causales "*fallecido, cerrado, no contactado o fuerza mayor*" Se deberá proceder a intentar la notificación a la misma dirección nuevamente. En todo caso, si esta llegare a fracasar, el funcionario consular deberá publicar el aviso en la página web y en un lugar de

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS  EN EL EXTERIOR</b>	CÓDIGO 510.05.16-3 VERSIÓN 01 FECHA 14/10/2015
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION	Página 15 de 26
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

acceso al público del consulado haciendo uso del formato (Anexo 6) por el termino de (5) días, el cual deberá indicar las razones constitucionales y legales de la reserva de la información que justifican la no publicación de la copia íntegra del acto administrativo. Para los casos del causal “fallecido” se aplicará el mismo procedimiento indicado en el numeral 4.2 del presente documento.

3. Enviada la citación de notificación personal, y teniendo certificado de recibido de la misma, el declarante no comparece y enviado el aviso a la dirección aportada en la declaración, la empresa de mensajería indica no tener certificado de recepción de la notificación por alguna de las causales “*rehusado, no existe número, dirección errada, desconocido y no reside*” El funcionario consular deberá publicar el aviso de la misma forma que se indicó el numeral anterior.
4. Si publicada la citación para notificación personal en un lugar de acceso al público del consulado, el declarante no compareció a notificarse, se procederá a efectuar la notificación por medio de la publicación de aviso tal y como se indicó en los numerales 2 y 3 que anteceden.

En cualquier caso, si antes de haberse perfeccionado el trámite de notificación por aviso, es decir, antes de desfijar el aviso de la página web y del sitio público del consulado, el declarante comparece a notificarse personalmente, el funcionario consular deberá notificarle de este modo atendiendo a las reglas establecidas en el numeral 4.2 del presente protocolo.

En todos los casos enunciados, el funcionario consular deberá dejar copia del aviso enviado y/o publicado, de la planilla de envío y de la constancia de recibido o de imposibilidad de entrega donde se indique la causa por la cual no se entregó la citación, para posterior envío.

#### **4.6. REMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ENVIO Y NOTIFICACIONES**

Los consulados deberán hacer un archivo por cada uno de los actos administrativos a los que se exhorte de notificar, que deberá contener los soportes del trámite de notificación adelantado por el consulado que se relacionan a continuación y según cada caso:

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 16 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

1. Carta de citación.
2. Planilla o guía de envío de citación.
3. Certificado de la empresa de mensajería de recepción o rechazo de la citación donde se indique el causal por la cual no fue posible la entrega de la citación.
4. Formato de diligencia de notificación personal.
5. Aviso.
6. Planilla o guía de envío de aviso.
7. Certificado de la empresa de mensajería de recepción o rechazo de la citación donde se indique el causal por la cual no fue posible la entrega del aviso.
8. Publicación de aviso.
9. Formato de constancia de citación en punto.
10. Cual quiere otro documento que haya sido utilizado durante el proceso de notificación y que sirva como soporte.

Una vez se haya culminado con el trámite de notificación, es decir se tenga certificado de diligencia de notificación personal o se haya desfijado el aviso, en un plazo no mayor a cinco (5) días el consulado que haya adelantado el trámite de notificación, deberá hacer el envío del archivo que contiene todos los documentos soporte, al correo electrónico [notificacionesRUPD@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificacionesRUPD@unidadvictimas.gov.co). Lo anterior, para fines probatorios.

#### 4.7. CONSTANCIA DE ATENCIÓN

Si luego de haber adelantado el proceso de notificación personal o por Aviso del acto administrativo, el declarante comparece al consulado y solicita copia de la resolución que ya le fue notificada, el funcionario consular además de entregar la copia del acto administrativo deberá diligenciar el formato de constancia de atención (Ver Anexo 7), en el cual deberá indicar la forma y la fecha en la que se surtió la notificación de éste.

**Nota:** El funcionario consular no deberá notificar al declarante en más de una oportunidad. Una vez notificado personalmente o por Aviso el declarante, si el declarante se acerca nuevamente al punto de

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b> <b>Página 17 de 26</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

atención, el funcionario deberá atenderlo, diligenciará el formato de Constancia de Atención y deberá reportar dichas diligencias al correo de [SoporteTomaenLinea@unidadvictimas.gov.co](mailto:SoporteTomaenLinea@unidadvictimas.gov.co).

#### 4.8. ESTADO DE LAS DECLARACIONES EN EL REGISTRO UNICO DE VÍCTIMAS

A continuación se relacionan los diferentes estados que puede tener una declaración al momento de hacer la consulta en el Registro Único de Víctimas:

<b>Estados de las declaraciones</b>	
Radicado	Solicitud que ha sido recibida por la UARIV que cumple con los requisitos de Ley
Radicación Pendiente por Verificar	Solicitud que se encuentra en trámite de verificación datos de distribución y recepción del FUD
Radicado Pendiente Captura	Solicitud recibida en la UARIV que no ha iniciado proceso de digitación del FUD
Radicación Pendiente Critica N	Solicitud que está en proceso de verificación si el FUD reúne los requisitos para tener validez jurídica
Radicado Inicia Captura	Solicitud que está en trámite de digitación en la UARIV
Captura Pendiente Validar	Solicitud que está en proceso de verificación campos faltantes del FUD
Valoración Pendiente Por Asignar	Solicitud que finalizó digitación y en trámite de asignación al proceso de valoración
Pendiente por Valorar	FUD digitado en proceso de análisis de reconocimiento de la condición de víctima, asignado en la lista de tareas de un usuario con perfil de Valorador
Inicia Valoración	FUD que está asignado a un valorador y está en trámite de terminación del proceso de valoración en el sistema
Pendiente por Notificar	Solicitud con estado de valoración en el Sistema, pendiente por ser Notificada al declarante

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
Conmutador: (571)587 7040  
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55 Bogotá D.C

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>		<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION		Página 18 de 26
<b>ELABORO</b>			<b>REVISO</b>
ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	<b>APROBO</b> SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

No Valorado - Devuelto	Solicitud que no cumple con los requisitos de ley y se devuelve al Ministerio Público para que dé respuesta sobre las inconsistencias presentadas
Valorada pendiente aprobación acto administrativo	Declaración con estado de valoración en proceso aprobación Acto Administrativo
Valoración pendiente firma acto administrativo	Declaración con acto administrativo pendiente de firma

## 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código contencioso administrativo (Decreto 01 de 1984)
- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

## ANEXOS

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
Conmutador: (571)587 7040  
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55 Bogotá D.C

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 14/10/2015</b>  <b>Página 19 de 26</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	
<b>ELABORO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

## Anexo 1: Formato de exhorto.



**Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas**

F-004-210-CAR  


---

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. XXXXXXXXXXXXXXXX  
Fecha: XXXXXXXXXXXXXXXX

**La Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la ciudad de Bogotá, Colombia.**

**EXHORTA**

Al cónsul de Colombia en ..... (Ciudad y País) ..... con el fin de efectuar la notificación personal o por Aviso de la Resolución No. .... (No. de Resolución) de ..... (Fecha de Resolución) ..... en la que se decide sobre la inclusión en el Registro Único de Víctimas del (la) señor(a) ..... (Nombre del Declarante) ..... Identificado(a) con cédula de ciudadanía ..... (No. documento de identidad) ..... con domicilio en ..... (Ciudad y dirección de residencia) .....; de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° del Decreto 3355 de 7 de septiembre de 2009, y al Memorando No. I-DIMCS-13-040390 del 02 de diciembre de 2013, donde se describe el "Protocolo de Notificaciones a Víctimas en el exterior".

Se indica que de conformidad a lo establecido en el artículo 156 de la ley 1448 de 2011 y el art 35 del decreto 4800 de 2011, el término para emitir la decisión de inscripción es de 60 días hábiles.

Una vez surta la notificación personal o por Aviso antes solicitada, por favor sírvase en enviar la imagen escaneada de dichas constancias al correo electrónico de [notificacionesRUPD@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificacionesRUPD@unidadvictimas.gov.co) y archive los soportes físicos por un tiempo no menor a doce (12) meses calendario.

Para el fin indicado se libra el presente exhorto en la ciudad de Bogotá D.C., a los ..... (Días) ..... días del mes de ..... (Mes) ..... del año ..... (Año) .....

Cordialmente,

**GLADYS CELEYDE PRADA PARDO**  
 DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN  
 DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
 Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111  
 PBX: (571) 796 3130  
 Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia  
 Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)





Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
 Conmutador: (571)587 7040  
 Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
 Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D – 55 Bogotá D.C

	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 20 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

## Anexo 2: Formato de Acto Administrativo




**RESOLUCIÓN No. 2613-216489 del 2 de Julio de 2013**  
**FUD, MK000107588**

*"Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 4800 de 2011".*

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4155 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, la Resolución No. 1674 de fecha 31 de julio de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011 determinaron como función de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, "decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia"

Que, con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ rindió declaración ante la \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ para que de acuerdo a los artículos 3 y 156 de la Ley 1448 de 2011, y al procedimiento de registro contenido en el Capítulo II, del Título II, del Decreto 4800 de 2011, se le inscriba en el Registro Único de Víctimas – RUV.

Que dicha declaración fue recibida en la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas el día 07/03/2013.

Que declaró el(los) hecho(s) victimizante(s) de Desplazamiento Forzado, en la forma y oportunidad legal establecida en los artículos 156 de la Ley 1448, 26, 27 y 33 del Decreto 4800 de 2011.

Que la Administración al analizar los hechos victimizantes acudió a la evaluación de los elementos jurídicos, de contexto, y técnicos que le permitan fundamentar la decisión.

Que la valoración se fundamenta en tres presupuestos jurídicos, que son: i) La obligación de interpretar los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia<sup>1</sup>, ii) los principios de buena fe, favorabilidad y prevalencia del derecho sustancial, entre otros<sup>2</sup> y iii) el principio de enfoque diferencial<sup>3</sup>.

Que respecto a los elementos de contexto, se consultará información sobre dinámicas, modos de operación y eventos relacionados directamente con el conflicto armado en la zona y tiempo específicos, que permitan evidenciar la situación de orden público al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que frente a los elementos técnicos, se tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos objeto de análisis, para lo cual se realizarán consultas en las bases de datos y sistemas que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación de Víctimas, así como en otras fuentes que se estimen pertinentes.

Que se considerarán víctimas para los efectos de la Ley 1448 de 2011, según su artículo 3 "... ) a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (...)"<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> El artículo 93 de la Constitución Política establece: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohiben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

<sup>2</sup> El artículo 19 del Decreto 4800 de 2011 establece que los normas que orientan a los servidores públicos encargados de diligenciar el Registro, deben interpretarse y aplicarse a la luz de los principios de favorabilidad, buena fe, prevalencia del derecho sustancial, participación conjunta, confianza legítima, trato digno y buena fe.

<sup>3</sup> El principio de enfoque diferencial, establecido en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, parte del reconocimiento de la existencia de poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, dentro de las cuales se encuentran los jóvenes, niños, niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sociales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado que en razón a sus condiciones y características particulares requieren especial atención y medidas de protección por parte del Estado.




Hoja Número 4 de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ : "Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 4800 de 2011".

*Finalmente, es necesario informarle que si usted considera que ha sido víctima de algún otro hecho diferente a los mencionados en su declaración, podrá presentar declaración por estos hechos, conforme a lo estipulado en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011.*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** a la señora \_\_\_\_\_ identificada con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ y los demás miembros de su grupo familiar en el Registro Único de Víctimas y RECONOCER los hechos victimizantes de Desplazamiento Forzado y Amenaza, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ANEXAR la ruta establecida para que las víctimas accedan al conjunto de medidas adoptadas en su beneficio, que posibilitarán hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral con garantía de no repetición, las cuales contribuirán a dignificar su condición a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 a \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_. Esta última podrá interponer los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y en subsidio de apelación ante la Dirección de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, atendiendo al artículo 157 de la Ley 1448 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dada en Bogotá, a los 8 días del mes de julio de 2013**



**HEYBY POVEDA FERRO**  
**DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Proyectó: Lissette L. \_\_\_\_\_  
 Revisó: J. A. RODRIGUEZ  
 Aprobación Jurídica: Mónica B. \_\_\_\_\_  
 Aprobación Técnica: Anexo 2.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
 Conmutador: (571)587 7040  
 Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
 Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55 Bogotá D.C

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 21 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

### Anexo 3: Formato de Diligencia de Notificación Personal



**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) de mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas, se procede a efectuar la notificación personal a \_\_\_\_\_, con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ FUD \_\_\_\_\_, por medio de la cual la DIRECTORA TECNICA DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA S VICTIMAS decide sobre su inscripción en el Registro Unico de Víctimas, por tanto, se le hace entrega de una copia fiel del acto - tomada del original - que reposa en los archivos de la entidad y se encuentra contenida en \_\_\_\_\_ ( ) folios.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, procederán los recursos de reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, y de apelación ante la Dirección de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Para la constancia, firman hoy \_\_\_\_\_ ( ) de mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas.

<b>Firma Notificador:</b>  <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <b>Nombre:</b> <b>CC. No.</b> <b>Cargo:</b>	<b>Firma Notificado:</b>  <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <b>Nombre:</b> <b>CC. No.</b>
--	--

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 911119 - Bogotá: 426 1111  
PBX: (571) 796 5150  
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19, Bogotá - Colombia  
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55  
[www.unidadavictimas.gov.co](http://www.unidadavictimas.gov.co)

 @UnidadVictimas
 /unidadavictimas
 youtube.com/igatv
 www.fidc.com/planos/unidadavictimas



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
Conmutador: (571)587 7040  
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19, Bogotá D.C  
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D – 55 Bogotá D.C



 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 22 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

#### Anexo 4: Formato de Citación



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

MEMBRETE CONSULADO

Ciudad, fecha

**Señora:**  
NOMBRE  
DIRECCIÓN  
CIUDAD - Teléfono: TELEFONO

Asunto: Citación Notificación Personal - Resolución No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Respetado(a) señor(a)

De conformidad con el Exhorto emitido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el cual se insta al Consúl de Colombia en XXXXXX para realizar la diligencia de notificación de los actos administrativos que deciden sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, atentamente me permito solicitarle se acerque las oficinas de \_\_\_\_\_ con sede en \_\_\_\_\_ ubicada en la \_\_\_\_\_ donde deberá notificarse personalmente de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ "Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 4500 de 2011"

Se le informa que de conformidad con el artículo 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la notificación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación.

**NOTA:** Si ya fue notificado de dicha resolución, favor hacer caso omiso a la presente.

Atentamente,

**FIRMA DEL CONSUL**  
**NOMBRE COMPLETO DEL CONSUL**  
**CARGO DEL CONSUL**

MEMBRETE CONSULADO

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
Conmutador: (571)587 7040  
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55 Bogotá D.C

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 23 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

### Anexo 5: Formato de Aviso



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

MEMBRETE CONSULADO

Ciudad, fecha

Señor (a)  
NOMBRE  
CEDULA  
DIRECCIÓN  
CIUDAD - Teléfono: TELEFONO

Asunto: Aviso - Resolución No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Respetado(a) señor(a)

Atentamente me permito poner en su conocimiento el presente, por medio del cual se **NOTIFICA** la Resolución No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ *"Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del artículo 156 de la ley 1448 de 2011 y el artículo 37 del decreto 4800 de 2011"*

Vale la pena aclarar que de acuerdo al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, el presente aviso es procedente por cuanto no fue posible adelantar la notificación personal y se **ADVIERTE**, que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Finalmente, se le indica que se anexa al presente documento copia íntegra del Acto Administrativo. Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Atentamente,

**FIRMA DEL CONSUL**  
**NOMBRE COMPLETO DEL CONSUL**  
**CARGO DEL CONSUL**

MEMBRETE CONSULADO

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
Commutador: (571)587 7040  
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55 Bogotá D.C

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 24 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

**Anexo 6:** Formato de Aviso para publicar en Punto de Atención.



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

Lugar, fecha.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señor (a):  
NOMBRE DE LA VÍCTIMA,  
Dirección  
Teléfono  
Ciudad

Ref. Notificación por Aviso Resolución No. XXXXXXX del día XXX de XXXX de XXXX

De conformidad con lo establecido en artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través de la Embajada o Consulado XXXXXXX, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución No. **NUMERO DE RESOLUCION del (DIA) de (MES) del año (AÑO)**, mediante la cual atendiendo a lo descrito en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 4800 de 2011, se decidió sobre su inscripción en el Registro Único de Víctimas-RUV.

Contra la decisión de no inclusión en el Registro Único de Víctimas, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y el de apelación ante la Dirección de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Se **ADVIERTE** que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en la dirección de correspondencia aportada en la declaración realizada ante del Consulado o Embajada de Colombia en **NOMBRE DEL PAÍS/CIUDAD**.

Al presente aviso se anexa copia íntegra de la Resolución No. **NUMERO DE RESOLUCION del (DIA) de (MES) del año (AÑO)**, de acuerdo con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para constancia se firma,

**GLADYS CELEIDE PRADA PARDO**  
 DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN  
 DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
 Conmutador: (571)587 7040  
 Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
 Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55 Bogotá D.C

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>	<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION</b>	<b>Página 25 de 26</b>
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

**Anexo 7:** Formato de constancia de atención.

 <b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>	<b>CONSTANCIA DE ATENCIÓN</b>	
	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA GRUPO REGISTRO</b>	
<b>Fecha:</b> _____ <b>Territorial:</b> _____ <b>Lugar de Atención:</b> _____		
<b>Nombre:</b> _____ T.I. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> <b>Número Documento de Identidad:</b> _____ <b>Dirección:</b> _____ <b>Teléfono:</b> _____		
El usuario solicita copia de la resolución N°: _____ e fecha _____ la cual decidió su solicitud en el Registro Único de Víctimas.		
Se hace entrega íntegra y gratuita de una copia de la resolución N° _____ fecha _____ la cual fue notificada de acuerdo con lo contemplado en el código contencioso administrativo de la siguiente manera:		
<input type="checkbox"/> Notificada personalmente el día: _____ del mes _____ del año _____		
<input type="checkbox"/> Notificada por edicto: Fecha de Fijación: _____ Fecha de Desfijación: _____		
<input type="checkbox"/> Notificada por Aviso el día: _____ del mes _____ del año _____		
<b>Persona Atendida:</b> _____ <b>Atendido por:</b> _____		

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
Commutador: (571)587 7040  
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55 Bogotá D.C

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>LINEAMIENTOS DE NOTIFICACIONES A VICTIMAS EN EL EXTERIOR</b>		<b>CÓDIGO 510.05.16-3</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 14/10/2015</b>
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACION		Página 26 de 26
<b>ELABORO</b>		<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE INTEGRA Y EQUIPO DE PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		ENLACE SIG OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

### Anexo 8: Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119  
 Conmutador: (571)587 7040  
 Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C  
 Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D – 55 Bogotá D.C